

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 437/2010**

---

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 288/2005, con sus modificatorias y complementarias, que aprueba y establece como cronograma general de tránsito para las arterias de nuestra jurisdicción el sentido de manos y contramanos.-

**Considerando:**

Que la citada ordenanza, conforme al artículo 2º) de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo que para por intermedio de decretos, fije los términos del comienzo a la obligatoriedad de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.-

Que conforme a las expresiones manifiestas en las actas de las sesiones ordinarias, posteriores a la de aprobación de la Ordenanza N° 288/2005, en la práctica surgirían inconvenientes, los que deberán ser evaluados para producir eventuales modificaciones en la citada norma.-

Que en virtud de haber pasado un tiempo bastante prolongado del decreto que determina la obligatoriedad de las manos y contramanos, de la segunda y última parte de la ciudad, se manifiestan inconvenientes en la práctica a través de planteos realizados por parte de los vecinos comprendidos en el sector de Calle N° 7 entre Avenida Sastre y hasta las vías del ferrocarril Belgrano, y de la corroboración de los integrantes de este Concejo, por lo que este Cuerpo decide realizar la modificación en la Calle N° 7 para convertirla en doble sentido de circulación, sólo en el tramo antes mencionada dado que en la actualidad es con sentido Sur.-

**Por ello:**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Artículo 1º).** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 288/2005, con sus modificatorias y complementarias que determina la aprobación y establece el sentido de manos y contramanos de las arterias de la ciudad en parte de su artículo 1º) y DEROGAR las disposiciones establecidas en el citado artículo que se oponga a la presente, para la Calle N° 7, entre la Calle Avenida Sastre y hasta las vías de Ferrocarril Belgrano; quedando esa arteria en el citado tramo con doble sentido de circulación.-

**Artículo 2º).** Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....  
Ing. Claudio A. Corvalán  
Secretario del H.C.M.

.....  
Jorge Ricardo Careglio  
Presidente del H.C.M.